



Actuación 51

IDOC

Actuación

Fecha Creación:	30/05/2024 15:36
Usuario Creación:	FANNY CÁCERES
Dependencia:	12/001/1.51 Dpto. De Secretaría Y Acuerdos
Finalizada Por:	Fanny Cáceres
Adjuntos:	1 Ord 430 2024.pdf
Firmado Por:	FANNY CÁCERES RAMÍREZ
Fecha Firma:	30/05/2024 15:37

Se adjunta copia fiel de Ordenanza Ministerial N°430/2024

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **30 MAYO 2024**

VISTO: la gestión promovida por la empresa unipersonal Doctor Fernando Héctor ACOSTA SASPITURRY, RUT 214437020013;

RESULTANDO: I) que solicita la renovación de habilitación de su Servicio de clínica de cirugía ambulatoria, que cuenta con servicio de block quirúrgico de cirugía ambulatoria con 1 (un) quirófano, recuperación post anestésica y demás áreas necesarias para su funcionamiento, sito en Enrique Turini N° 976 de la ciudad y Departamento de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que la Junta de Evaluación de Pertinencia otorga el aval a lo solicitado;

II) que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia;

III) que el Departamento Notarial y el Departamento Registro de Prestadores informan favorablemente al respecto;

IV) que la División Servicios de Salud y la Dirección General de la Salud no formulan objeciones, por lo que se estima pertinente proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 416/002, de 29 de octubre de 2002, N° 129/006 de 3 de mayo de 2006 y N° 60/016, de 29 de febrero de 2016;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la empresa unipersonal **Doctor Fernando Héctor ACOSTA SASPITURRY**, RUT 214437020013, la renovación de habilitación de su Servicio de clínica de cirugía ambulatoria, que cuenta con servicio de block quirúrgico de cirugía ambulatoria con 1 (un) quirófano, recuperación post anestésica y demás áreas necesarias para su funcionamiento, sito en Enrique Turini N° 976 de la ciudad y

Departamento de Montevideo, bajo la Dirección Técnica del Dr. Fernando Acosta.

- 2º) Establécese que la habilitación cuenta con una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Ordenanza, mientras se mantengan incambiadas la condiciones en la que fue concedida.
- 3º) Notifíquese. Pase a la División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° **430**

Ref. N° 001-1-3453-2021

VC



Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA